

ANEXO

Cuerpo: TECNICO / INDEPENDIENTE
 Especialidad: ADMINISTRACION GENERAL/INDEPENDIENTE
 TURNO P. INTERNA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MUÑOZ GALLEGO, SEGUNDO	9161397	24,30
2	ALMENDRO CALVO, PEDRO	9160752	20,90
3	JOYER REDONDO, MARTIN	9162601	20,25
4	ROSADO RIOS, M. CONSOLACION	8672664	20,25
5	AYUSO CABALLERO, PEDRO	9164385	19,80
6	ROMERO CARMONA, MIGUEL	9150235	19,50
7	RODRIGUEZ LLAMAZARES, JOSE ANTONIO	9172527	19,25
8	OLMEDO SUAREZ, PEDRO PABLO	5363356	18,60

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 14 de febrero de 1997, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Estas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y pu-

blicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se registrarán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

ORDEN O :

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que

se registrarán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, 14 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

BASES COMUNES DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales bases específicas para su provisión por concurso, y acordada asimismo su convocatoria mediante concurso ordinario por los Presidentes de las Corporaciones Locales interesadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9).

Se da publicidad conjunta a la convocatoria de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo en Corporaciones Locales reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en esta Comunidad Autónoma con sujeción a las siguientes bases:

A) BASES COMUNES

Primera.—Puestos

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales cuyas Corporaciones han aprobado las bases específicas y cuyos presidentes han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario y que se incluyen en el Anexo III.

Segunda.—Participación

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos de trabajo que se ofrecen en los términos siguientes:

—los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;

—los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;

—los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;

—los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;

—los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y

—los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino

obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.—Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:

—«Solicitud de participación» comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y

—Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, c/. Alcalá Galiano, 8. 28071-Madrid), orden de prelación que habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, con independencia de que se concurse a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

Los concursantes a puestos de Corporaciones Locales en el País Vasco remitirán copia de la hoja de prelación a las Diputaciones Forales respectivas.

3. La solicitud de participación y la hoja de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los anexos I y II.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta.—Méritos específicos.

Los méritos específicos por lo que se rige este concurso son los que, para cada puesto de trabajo y en extracto se incluyen en el Anexo III.

Quinta.—Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

—méritos generales, hasta un máximo de 19'50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente resolución sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

—méritos específicos, hasta un total de 7'50 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la acreditación acreditativa aportada por los concursantes;

—respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y los de determinación autonómica.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé, la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Sexta.—Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, puntuación final y priorización de concursantes, elevará al pleno de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Séptima.—Resolución.

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2 Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

Octava.—Coordinación de nombramientos.

1. La Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

2. Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

Novena.—Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el

concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado». Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

4. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Undécima.—Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima.—Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Decimotercera.—Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y en la Disposi-

ción Adicional novena de la citada Ley, los actos del pleno de la Corporación, y los del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación, ponen fin a la vía administrativa.

B) BASES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, detallan las bases siguientes:

MERITOS DE DETERMINACION AUTONOMICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.—(Decreto 6/1995, de 21 de febrero)

1. Serán méritos de determinación autonómica de la Comunidad:

a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

a) Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 pto./mes.

Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 pto./mes; de otras subescalas: 0,03 pto./mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

c) Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la pre-

sentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

5. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a

estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)		Categoría
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA**Documentación que se acompaña**

A. Del Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

ANEXO II

MODELO DE
ORDEN DE PRELACION EN LA ADJUDICACION DE DESTINOS (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha....., formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o mas de los solicitados:

(3)			
Nº de orden	Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º (4)			

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública (5)
Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/. Alcalá Galiano, 8.-28071.- Madrid.

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.

(2) Definitivo o provisional

(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.

(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

A N E X O I I I

BASES ESPECIFICAS DE LOS PUESTOS VACANTES CONVOCADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz).

—Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Secretaría clase 2.^a

—Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.

—Nivel de Complemento de Destino: 22.

—Complemento Específico: 1.937.280 ptas./anuales.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

1.º) Haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento referentes a la contratación en el ámbito local impartidos por escuelas oficiales de funcionarios de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas o centro oficial reconocido: 1,50 puntos.

2.º) Haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento referentes a los bienes de las entidades locales impartidos por escuelas oficiales de funcionarios de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas o centro oficial reconocido: 1,50 puntos.

3.º) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad en entidades locales acogidas a las siguientes iniciativas comunitarias: Interreg, Adapat y Youthstar: 3 puntos.

4.º) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad en entidades locales que cuenten con universidad popular: 0,50 puntos.

5.º) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad en entidades locales declaradas conjunto histórico: 0,50 puntos.

6.º) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad en entidades locales que cuenten con casa de oficios: 0,50 puntos.

—Formas de acreditar los méritos específicos:

a) Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente ya sea mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

b) Los cursos se valorarán si fueron convocados u organizados por escuelas oficiales de funcionarios de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas o centro oficial reconocido, y siempre que cuenten con duración superior a las 75 horas lectivas.

c) Aquellas actividades de naturaleza diferente a cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

d) Sólo se valorarán los méritos obtenidos y computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo siempre relacionarse en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

—Puntuación mínima para concursar: 7'5 puntos (25%).

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

—Tribunal:

Presidente titular: Don Angel Vadillo Espino.

Suplente: Don Agapito Morales Gamero.

Vocales titulares: Don Miguel Romero Carmona.

Vocales suplentes: Don Juan Carlos García Carranza.

Secretario titular: Doña Socorro Mateos Chávez.

Suplente: Doña María de los Angeles Tienza Cuéllar.

Sesión Pleno aprueba bases: 30 de enero de 1997.

—Fecha convocatoria: 31 de enero de 1997.

*
* *
*

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz).

—Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Secretaría, Clase 2.^a

—Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.

—Nivel de Complemento de Destino: 26.

—Complemento Específico: 597.000 ptas./anuales.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

1.º) Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos de: Informáti-

ca, Función Pública, Contabilidad, Contratación, Bienes y Servicios, Lenguaje Administrativo, Derecho de Sociedades y Derecho Comunitario: 1,50 puntos máximo. La valoración de los cursos se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 punto.
- b) De 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.

2.º) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: De municipios turísticos, municipios con problemática urbanística, de agua, de montes públicos, zonas rurales y curso de responsabilidad civil: 2 puntos máximo. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 punto.
- b) De 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento genérico y específico únicamente se valorarán los impartidos:

—Genéricos: Por escuelas oficiales de funcionarios de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P.), universidades, Junta de Extremadura.

—Específicos: Por escuelas oficiales de funcionarios de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas o por centros oficiales reconocidos.

3.º) Aptitudes para el puesto de trabajo: Se valorará el trabajo desarrollado en puesto de trabajo relacionado con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado, hasta un máximo de 3 puntos.

Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado con arreglo a la siguiente escala:

•En Entidades Locales de población superior a 5.000 habitantes: 0,10 puntos/mes.

•Título de Licenciado en Derecho: 1 punto.

—Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).

- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí.

- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

- Tribunal:

Presidente titular: Doña M.ª del Carmen Pérez Dopazo.

Suplente: Concejal delegado por la señora Alcaldesa-Presidenta.

Vocales titulares: Don Francisco Demófilo Alejandre Alejandre; don Antonio Campos Aldana; doña M.ª del Carmen Sánchez Domínguez.

Vocales suplentes: Doña Elena Manchón Sánchez; doña M.ª del Pilar Guerrero Cruz; doña Margarita Gala Sánchez.

Secretario-vocal titular: Don Bernabé Esteban Ortega.

Suplente: Don Miguel Romero Carmona.

—Sesión Pleno aprueba bases: 31 de enero de 1997.

—Fecha convocatoria: 7 de febrero de 1997.

*

* *

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz).

—Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Intervención, Clase 2.ª

—Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

—Nivel de Complemento de Destino: 26.

—Complemento Específico: 597.000 ptas./anuales.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

1.º) Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos de: Informática, Función Pública, Contabilidad, Contratación, Bienes y Servicios, Lenguaje Administrativo, Derecho de Sociedades y Derecho Comunitario: 1,50 puntos máximo. La valoración de los cursos se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 punto.
- b) De 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.

2.º) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: De municipios turísticos, municipios con problemática urbanística, de agua, de montes públicos, zonas rurales y curso de responsabilidad civil: 2 puntos máximo. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 punto.
- b) De 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.

d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento genérico y específico únicamente se valorarán los impartidos:

—Genéricos: Por escuelas oficiales de funcionarios de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P.), universidades, Junta de Extremadura.

—Específicos: Por escuelas oficiales de funcionarios de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas o por centros oficiales reconocidos.

3.º) Aptitudes para el puesto de trabajo.

Se valorará el trabajo desarrollado en puesto de trabajo relacionado con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado, hasta un máximo de 3 puntos.

Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado con arreglo a la siguiente escala:

•En Entidades Locales de población superior a 5.000 habitantes: 0,10 puntos/mes.

•Título de Licenciado en Derecho: 1 punto.

—Puntuación mínima para concursar: 7/5 puntos (25%).

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

—Tribunal:

Presidente titular: Doña M.^a del Carmen Pérez Dopazo.

Suplente: Concejal delegado por la señora Alcaldesa-Presidenta.

Vocales titulares: Don Francisco Demófilo Alejandro Alejandro; don Antonio Campos Aldana; doña M.^a del Carmen Sánchez Domínguez.

Vocales suplentes: Doña Elena Manchón Sánchez; doña M.^a del Pilar Guerrero Cruz; doña Margarita Gala Sánchez.

Secretario-vocal: titular: Don Bernabé Esteban Ortega.

Suplente: Don Miguel Romero Carmona.

—Sesión Pleno aprueba bases: 31 de enero de 1997.

—Fecha convocatoria: 7 de febrero de 1997.

*
* *

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

—Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Intervención, Clase 2.^a

- Subescala: Intervención-Tesorería. Categoría Entrada.

- Nivel de Complemento de Destino: 22.

—Complemento Específico: 1.186.908 pts./año.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

1.º) Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1.—Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que tengan por objeto la formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo de Interventor (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo), impartidos por escuelas oficiales de funcionarios de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P., universidades, Junta de Extremadura).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1,50 puntos.

b) De 75 y hasta 99 horas: 1,25 puntos.

c) De 50 y hasta 74 horas: 1,00 puntos.

d) De 25 y hasta 49 horas: 0,75 puntos.

e) De 15 y hasta 24 horas: 0,50 puntos.

1.2.—Se valorarán hasta un máximo de 1 punto la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, con un mínimo de 15 horas, siguiendo esta escala:

a) De 100 o más horas: 1,00 puntos.

b) De 75 y hasta 99 horas: 0,75 puntos.

c) De 50 y hasta 74 horas: 0,50 puntos.

d) De 25 y hasta 49 horas: 0,25 puntos.

e) De 15 y hasta 24 horas: 0,15 puntos.

2.º) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos.

2.1.—Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la corporación convocante (municipios con problemática urbanística, municipi-

pios con problemática presupuestaria, subvenciones, recursos humanos), impartidos por escuelas oficiales de funcionarios de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P., universidades, Junta de Extremadura).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 y hasta 99 horas: 1,25 puntos.
- c) De 50 y hasta 74 horas: 1,00 puntos.
- d) De 25 y hasta 49 horas: 0,75 puntos.
- e) De 15 y hasta 24 horas: 0,50 puntos.

3.º) Aptitudes para el puesto de trabajo: Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con la Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 3,5 puntos.

3.1.—Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

- En entidades locales de población igual o superior a 5.000 habitantes, 0,03 puntos/mes.
- En entidades locales de presupuesto igual o superior a 500 millones de pesetas, 0,003 puntos/mes.
- En entidades locales con problemática turística, industrial, histórico artística, urbanística, presupuestaria, de recursos humanos, 0,015 puntos/mes.

3.2.—Servicios prestados como funcionario de Administración General:

- En la subescala técnica, 0,025 puntos/mes.
- En la subescala administrativa, 0,020 puntos/mes.
- En la subescala auxiliar administrativa, 0,010 puntos/mes.

—Formas de acreditar los méritos específicos:

- a) Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente ya sea mediante originales o fotocopias debidamente cotejadas.
- b) Los cursos se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

c) Aquellas actividades de naturaleza diferente a cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

d) Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

—Puntuación mínima para concursar: 4 puntos.

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

—Tribunal:

Presidente Titular: Don Luis Moreno Gamito.

Suplente: Don Francisco Ardite Martos.

Vocales titulares: Don Tomás Guerrero Flores; don Francisco Alejandro Mendoza Sánchez; don Bemabé Esteban Ortega; don Rafael Arenas Marmejo; don Ramón Fernández Calderón; don Horacio Barrena Gracia.

Vocales Suplentes: Don Fernando Rodríguez Corrochano; doña Antonia González Gargamala; don Miguel Romero Carmona; don Jesús Hernández Rojas; don José Luis Magro Carretero; doña M.ª Teresa Martínez Gil.

Secretario Titular: Don Rafael Arenas Marmejo.

—Sesión Pleno aprueba bases: 30 de enero de 1997.

—Fecha convocatoria: 31 de enero de 1997.

*

* *

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz).

—Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Secretaría. Clase 2.ª

—Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.

—Nivel de Complemento de Destino: 22.

—Complemento Específico: 732.873 ptas.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

1.º) Por cada mes como Secretario, con nombramiento definitivo en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de más de 6.500 habitantes, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

2.º) Por la práctica como Abogado colegiado o como profesional de Ciencias Políticas y Sociología: 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 1 punto.

3.º) Por conocimientos especiales, hasta un máximo de 2,5 puntos.

—Diplomado en Administración Local: 0,25 puntos.

—Curso de gestión mecanizada de la Admón. Local: 0,25 puntos.

—Curso de gestión mecanizada de la Admón. Local: 0,25 puntos.

—Curso de Economía o Derecho especializado en Admón. Local: 0,25.

—Curso de Informática relacionado con la Admón. Local: 0,25.

Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas lectivas y deberán ser organizados por universidades o instituciones públicas u oficiales.

—Formas de acreditar los méritos específicos:

Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación o cualquier otro documento oficial, expedido por institución pública u oficial.

—Puntuación mínima para concursar: 7'5 puntos.

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

—Tribunal:

Presidente Titular: Don Diego Zambrano Chaves.

Suplente: Don Ignacio Gordillo Sayago.

Vocales titulares: Don Miguel Romero Carmona; don Pedro José García Flores.

Vocales suplentes: Don Bernabé Esteban Ortega; don Diego Patrocinio Jiménez.

Secretario-Vocal: Don Pedro José García Flores.

—Sesión Pleno aprueba bases: 29 de enero de 1997.

—Fecha convocatoria: 3 de febrero de 1997.

*
* * *

Denominación Corporación: Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz).

—Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Intervención clase 2.^a

—Subescala: Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

—Nivel de Complemento de Destino: 22.

—Complemento Específico: 732.873 ptas.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

1.º) Por cada mes como Interventor, con nombramiento definitivo en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de más de 6.500 habitantes, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

2.º) Por la práctica como abogado colegiado o como profesional de Ciencias Políticas y Sociología: 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 1 punto.

3.º) Por conocimientos especiales, hasta un máximo de 2,5 puntos.

—Diplomado en Administración Local: 0,25 puntos.

—Curso de gestión mecanizada de la Admón. Local: 0,25 puntos.

—Curso de gestión mecanizada de la Admón. Local: 0,25 puntos.

—Curso de Economía o Derecho especializado en Admón. Local: 0,25.

—Curso de Informática relacionado con la Admón. Local: 0,25.

Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas lectivas y deberán ser organizados por universidades o instituciones públicas u oficiales.

—Formas de acreditar los méritos específicos: Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación o cualquier otro documento oficial, expedido por institución pública u oficial.

—Puntuación mínima para concursar: Ninguna.

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

—Tribunal:

Presidente Titular: Don Diego Zambrano Chaves.

Suplente: Don Ignacio Gordillo Sayago.

Vocales Titulares: Don Miguel Romero Carmona; don Pedro José García Flores.

Vocales suplentes: Don Bernabé Esteban Ortega; don Diego Patrocinio Jiménez.

Secretario-Vocal: Don Pedro José García Flores.

—Sesión Pleno aprueba bases: 29 de enero de 1997.

—Fecha convocatoria: 3 de febrero de 1997.

*
* *

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Puebla de Alcocer (Badajoz).

—Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Secretaría clase 3.^a

—Subescala: Secretaría-Intervención.

—Nivel de Complemento de Destino: 26.

—Complemento Específico: 877.452 ptas.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

1.º) Aptitudes para el puesto de trabajo: Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 7,5 puntos.

1.1.—Haber prestado servicios como Letrado en alguna Corporación Local: 3,5 puntos.

1.2.—Haber prestado servicio en el Ayuntamiento de un municipio que:

•Cuenta en su término municipal con finca de carácter comunal: 1 punto.

•Se encuentre integrado en Mancomunidad de municipios de agricultura de montaña: 0,5 puntos.

•Se encuentre integrado en Mancomunidad de maquinaria: 0,5 puntos.

•Se encuentre integrado en Mancomunidad de recogida de residuos sólidos urbanos: 0,5 puntos.

•Se encuentre integrado en Mancomunidad de servicios sociales: 0,5 puntos.

•Haya participado en programa de desarrollo y diversificación de zonas rurales: 0,5 puntos.

1.3.—Haber prestado servicios en Ayuntamientos reconocido oficialmente como entidad colaboradora para la prestación del servicio social sustitutorio: 0'5 puntos.

—Formas de acreditar los méritos específicos: Mediante certificaciones expedidas por las respectivas Alcaldías en documentos originales o fotocopias compulsadas.

—Puntuación mínima para concursar: 7'5 puntos.

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

—Tribunal:

Presidente Titular: Don Miguel Del Pozo Hinojosa.

Vocales Titulares: Don Juan Carlos García Carranza; don Emilio Del Pozo Mariño; un representante del Grupo Socialista.

Secretario Vocal: Don José Simancas Frutos.

—Sesión Pleno aprueba bases: 31 de enero de 1997.

—Fecha convocatoria: 6 de febrero de 1997.

*
* *

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Puebla de la Reina (Badajoz).

—Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Secretaría clase 3.^a

—Subescala: Secretaría-Intervención.

—Nivel de Complemento de Destino: 16.

—Complemento Específico: 563.465 ptas. anuales.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos: Será de aplicación los siguientes méritos, cuya valoración total es de 7'5 puntos, a razón de 1,07 puntos por mérito.

1.º) Por haber prestado servicio como Secretario-Interventor en propiedad en agrupaciones de municipios para mantenimiento en común del puesto de Secretario-Interventor, durante al menos tres años.

2.º) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, en propiedad, en agrupaciones de municipios para mantenimiento en común del puesto de Secretario-Interventor, cuyo número de poblaciones agrupadas no sea superior a dos, durante al menos 3 años.

3.º) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, en propiedad, en agrupaciones de municipios para mantenimiento en común del puesto de Secretario-Interventor, cuyo número total de habitantes de las poblaciones agrupadas no supere la cifra de 2.000 y cuya suma de los presupuestos (de las poblaciones agrupadas), no supere la cuantía de 150 millones de pesetas y durante el mismo plazo señalado en los puntos anteriores.

4.º) Por servicios prestados como funcionario de la Administración General como Letrado o Asesor Jurídico durante al menos dos años.

5.º) Curso sobre Derecho Comunitario Europeo.

6.º) Curso sobre Contratación Administrativa en la esfera local.

7.º) Curso sobre Derecho Autonómico Extremeño.

—Formas de acreditar los méritos específicos:

a) Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

b) Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad, siempre que tengan una duración superior a 90 horas lectivas.

c) Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

d) Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

—Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

—Tribunal:

Presidente Titular: Don Pedro Chacón Nieto.

Suplente: Don Francisco Ginés Vázquez.

Vocales Titulares: Don José Valle Santos; don Miguel Romero Carmona.

Vocales Suplentes: Don Francisco García Calle; don Juan Carlos García Carranza.

Secretario: Será designado por el Alcalde de entre los Vocales.

—Sesión Pleno aprueba bases: 30 de enero de 1997.

—Fecha convocatoria: 3 de febrero de 1997.

*
* *
*

—Denominación Corporación: Entidad Local Menor de Gadiana del Caudillo (Badajoz).

—Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Secretaria, Clase 3.ª

—Subescala: Secretaría-Intervención.

—Nivel de Complemento de Destino: 16.

—Complemento Específico: 1.416.000 ptas.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

1.º) Por un mínimo de tres años de servicios prestados como Secretario-Interventor en Ayuntamientos cabeceras del Servicio Social de Base: 2 puntos.

2.º) Por la realización de uno o varios cursos, jornadas o seminarios impartidos en centro oficial relativos a "contabilidad Pública Local", cuya duración total exceda de 85 horas: 2 puntos.

3.º) Por curso, jornada o seminario impartido en centro oficial relativo a "Informática Municipal, programa SICAL": 0,5 puntos.

4.º) Por curso, jornada o seminario, impartido en centro oficial relativo a "Sistema integrado de personal y gestión de nóminas", programa informatizado: 1,5 puntos.

5.º) Por curso, jornada o seminario, impartido en centro oficial relativo a "Registro de entrada o salida", programa informatizado: 0,5 puntos.

6.º) Por curso, jornada o seminario impartido en centro oficial relativo a "Padrón Municipal de Habitantes", programa informatizado: 0,5 puntos.

7.º) Por curso, jornada o seminario impartido en centro oficial relativo a "Tratamiento de textos Word Perfect": 0,5 puntos.

—Formas de acreditar los méritos específicos: El aspirante deberá acreditar los méritos alegados con la siguiente documentación:

—Certificados expedidos por los Ayuntamientos en los que haya desempeñado las funciones.

—Fotocopias compulsadas de los certificados de asistencia expedidos por los órganos que hayan impartido los cursos que se valoran.

—Puntuación mínima para concursar: 7'5 puntos (25%).

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

—Tribunal:

Presidente Titular: Don Agustín Gallego Barrera.

Suplente: Doña Guadalupe Fernández Blanco.

Vocales Titulares: Don Juan Carlos Fernández Montes; don Bernabé Esteban Ortega; don Fernando Rodríguez Corrochano; don Jorge Galiana Fernández-Nespral.

Vocales Suplentes: Doña Felisa Bonaecha González; don Miguel Romero Carmona; doña Antonia González Gargamala; don Juan José Torrado Crespo.

Secretario Titular: Un vocal designado por el Alcalde.

Suplente: Un vocal designado por el Alcalde.

—Sesión Pleno aprueba bases: 30 de diciembre de 1996.

—Fecha convocatoria: 31 de diciembre de 1996.

*
* *

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).

—Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Secretaría, Clase 2.ª

—Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.

—Nivel de Complemento de Destino: 26.

—Complemento Específico: 1.443.648 ptas.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

1.º) Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1.—Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo), impartidos por escuelas oficiales de funcionarios de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P., universidades, Junta de Extremadura).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 0,55 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,50 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,25 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,15 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,05 puntos.

1.2.—Se valorarán además hasta un máximo de 1,0 punto la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de al menos 15 horas, siguiendo esta escala:

- a) De 100 o más horas: 0,45 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,25 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,15 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,10 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,05 puntos.

2.º) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (municipios turísticos; municipios de áreas metropolitanas, municipios con problemática urbanística, de aguas, agricultura de alta montaña, montes comunales, etc.) impartidos por Escuelas oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las comunidades Autónomas o por centros oficiales reconocidos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 0,55 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,50 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,25 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,15 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,05 puntos.

3.º) Aptitudes para el puesto de trabajo: Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionado con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 3,5 puntos.

3.1.—Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

- En entidades locales de población igual o superior a 6.000 habitantes: 1,5 puntos/mes.
- En entidades locales de presupuesto igual o superior a 700.000.000 de pesetas: 1,5 puntos/mes.
- En entidades con problemática (turística, industrial), a 0,5 puntos/mes.

4) Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A tal efecto, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

—Formas de acreditar los méritos específicos:

a) Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

b) Los cursos sólo se valorarán si fueran convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

c) Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

d) Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

—Puntuación mínima para concursar: Ninguna.

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: a estimación del Tribunal.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

—Tribunal:

Presidente titular: Don José Vázquez Alvarez.

Suplente:

Vocales titulares: Don Bernabé Esteban Ortega; don Antonio Martín Sánchez; don Manuel Pajuelo Perozo; don Baltasar Mateos Mateos Ascacibar.

Vocales suplentes: Don Miguel Romero Carmona; don Manuel Durán Rebollo; don Carlos Ponce Cortes.

Secretario titular: Don Pedro José García Flores.

Suplente: Don Enrique Pedrero Balas.

- Sesión Pleno aprueba bases: 27 de enero de 1997

- Fecha convocatoria: 3 de febrero de 1997.

*
* *

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz).

—Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Interventor, Clase 2.^a

—Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría Entrada.

—Nivel de Complemento de Destino: 30.

—Complemento Específico: Sin asignar.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

•Por cada mes de servicio en activos prestados en puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada 0,03 puntos/mes, hasta un máximo de 3,75 puntos.

•Por cada curso de formación y perfeccionamiento impartido por el I.N.A.P. o en colaboración con el mismo, por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, siempre que sean homologados o reconocidos por dicho Instituto a estos efectos y estén relacionados directamente con las características o funciones correspondientes a la Intervención-Tesorería, 0,20 puntos/curso hasta un máximo de 3,75 puntos.

—Formas de acreditar los méritos específicos:

a) El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos

específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

b) Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

c) Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1995 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

d) Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

e) Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

—Puntuación mínima para concursar: 0,03 puntos.

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: A criterio del Tribunal.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

—Tribunal:

Presidente titular: Don Ramón Rocha Maqueda.

Suplente:

Vocales titulares: Don Juan Carlos García Carranza; don Tomás Guerrero Flores; don Fernando Rodríguez Carrochano.

Vocales suplentes: Don Miguel Romero Carmona; don Francisco Mendoza Sánchez; doña Antonia González Gargamala.

Secretario titular: Don José María Cumbres Jiménez.

Suplente: Doña Felisa Bonaechea González.

—Sesión Pleno aprueba bases: 27 de enero de 1997.

—Fecha convocatoria: 31 de enero de 1997.

*
* *

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz).

—Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Interventor, Clase 2.^a

—Subescala: Intervención-Tesorería de Entrada.

—Nivel de Complemento de Destino: 30.

—Complemento Específico: 1.539.446 ptas.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

1.º) Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1.—Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, tenga por objeto la formación en las funciones propias del puesto de trabajo y una relación directa con las peculiaridades y características de esta Corporación convocante, tales como: cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo, etc., impartidos por organismos oficiales (escuelas de funcionarios de las corporaciones locales o comunidades autónomas, I.N.A.P., universidades, Junta de Extremadura).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1,125 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,750 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,375 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,225 puntos.

1.2.—Se valorarán además hasta un máximo de 1,0 puntos, la impartición de clases en cursos de formación en función de horas impartidas, de al menos 15 horas, siguiendo esta escala:

- a) De 100 o más horas: 1,0 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,15 puntos.

2.º) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

2.1.- Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de esta Corporación convocante (principal fuente económica la agropecuaria, con especial incidencia en el olivo y la viña e industrialización y comercialización de sus productos), que hayan sido impartidos por

escuelas oficiales de funcionarios de las entidades locales, de las comunidades autónomas o centros oficiales reconocidos.

La valoración de cada curso se efectuará en idéntica forma y cuantía que la que se contiene en la escala del apartado 1.1. anterior.

3.º) Aptitudes para el puesto de trabajo: Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con la Admón. Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 2 puntos.

3.1.—Por servicios prestados como funcionario de habilitación nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado con arreglo a la siguiente escala:

- En Entidades Locales de población igual o superior a 8.000 habitantes: 0,05 puntos/mes; máximo 1 punto.
- En Entidades Locales de Presupuesto igual o superior a 500 millones de ptas.: 0,05 puntos/mes; máximo 1 punto.

3.2.— Por servicios prestados como funcionario de Admón. General, con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 1,5 puntos:

En la subescala técnica: 0,0375 puntos/mes; máximo 0,75 puntos.
En la subescala administrativa: 0,0250 puntos/mes; máximo 0,50 puntos.
En la subescala auxiliar administrativa: 0,0125 puntos/mes; máximo 0,25 puntos.

—Formas de acreditar los méritos específicos:

- a) Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.
- b) Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.
- c) Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.
- d) Sólo se valorarán aquellos métodos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

—Puntuación mínima para concursar: 7'5 puntos.

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

—Tribunal:

Presidente titular: Don Cipriano Tinoco Gordillo.

Suplente: Don José María Cerón Ortiz.

Vocales titulares: Don Diego Patrocinio Jiménez; don Luis Carlos Abreu Martínez del Cerro; don Santiago Díaz Conejo; don Juan Carlos García Carranza.

Vocales suplentes: D. Jerónimo Marqueño Esteban; D.ª Beatriz Rodríguez Puebla; D. Francisco Domínguez Pimienta; D. Miguel Romero Carmona.

Secretario titular: Designado por el Alcalde entre los Vocales.

Suplente: Designado por el Alcalde entre los Vocales.

—Sesión Pleno aprueba bases: 3 de febrero de 1997.

—Fecha convocatoria: 4 de febrero de 1997.

*
* *
*

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Valencia del Mombuey (Badajoz).

—Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Secretario, Clase 3.ª

—Subescala: Secretaría-Intervención.

—Nivel de Complemento de Destino: 16.

—Complemento Específico: 459.840 ptas.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

1.º) Cursos de formación y perfeccionamiento genérico:

1.1.—Se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos el conjunto de cursos de formación de carácter general o sectorial que teniendo por objeto la formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo) impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las

Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido (INAP, Universidades, Junta Extremadura), teniéndose en cuenta el número de horas impartidas.

2) Actitudes para el puesto de trabajo: Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con la Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado con un máximo de 4,5 puntos como sigue:

2.1.—Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado en Entidades locales 1,00 punto.

2.2.- Servicios prestados como funcionario del mismo o superior grupo de clasificación con la titularidad exigida para el ingreso conforme al art. 25 de la Ley 30/1994 en el Estado o en las Comunidades Autónomas:

- En la Comunidad de Extremadura: 2,00 puntos.
- En el Estado o en otras Comunidades: 1,50 puntos.

—Formas de acreditar los méritos específicos:

a) Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

b) Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

c) Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

d) Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

—Puntuación mínima para concursar: Ninguna.

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

—Tribunal:

Presidente titular: Don Diego Escobar Margallo.

Suplente: Don Eduardo Macías González.

Vocales titulares: Don Juan José Torrado Crespo; don Juan Carlos García Carranza.

Vocales suplentes: Don Miguel Romero Carmona.

Secretario titular: Don Juan José Torrado Crespo.

Suplente: Don Miguel Francisco Martínez Víbora.

—Sesión Pleno aprueba bases: 27 de diciembre de 1996.

—Fecha convocatoria: 27 de enero de 1997.

*

* *

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Abertura (Cáceres).

—Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Secretaria 3.^a

—Subescala: Secretaría-Intervención.

—Nivel de Complemento de Destino: 16.

—Complemento Específico: Ninguno.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

1.º) Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1.—Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo), impartidos por escuelas oficiales de funcionarios de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P., universidades, Junta de Extremadura).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1,50 puntos.

b) De 75 o más horas: ...1,00 puntos.

c) De 50 o más horas: ..0,75 puntos.

d) De 25 o más horas: ...0,50 puntos.

e) De 15 o más horas: ..0,25 puntos.

1.2.—Se valorarán además hasta un máximo de 1,0 puntos la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de al menos 15 horas, siguiendo esta escala:

- a) De 100 o más horas: 1,00 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,15 puntos.

2.º) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

2.1.—Se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (municipios turísticos; municipios de áreas metropolitanas, municipios con problemática urbanística, de aguas, agricultura de alta montaña, montes comunales, etc.) impartidos por escuelas oficiales de funcionarios de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas o por centros oficiales reconocidos. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,50 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1,00 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,25 puntos.

3.º) Aptitudes para el puesto de trabajo: Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 3,5 puntos.

3.1.—Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

•En entidades locales de población igual o superior a 500 habitantes: 0,10 puntos/mes.

3.2.—Servicios prestados como funcionario de Administración General:

- En la subescala técnica, 0,10 puntos/mes.
- En la subescala administrativa, 0,10 puntos/mes.
- En la subescala auxiliar administrativa, 0,10 puntos/mes.

4.º) Entrevista.

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

—Formas de acreditar los méritos específicos: Mediante fotocopias debidamente cotejadas.

1.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

2.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

3.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

—Puntuación mínima para concursar: 7'5 puntos

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: A juicio del Tribunal.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

—Tribunal:

Presidente Titular: Don Maximiano Sedano Jiménez.

Suplente: Don Eliseo Gil Pérez.

Vocales Titulares: Don Eloy Sánchez Díaz; don Bernabé Esteban Ortega.

Vocales Suplentes: Don Lauro Naranjo Calzas; don Juan Carlos García Carranza.

Secretario: Designado por el alcalde entre los vocales.

—Sesión Pleno aprueba bases: 30 de enero de 1997.

—Fecha convocatoria: 31 de enero de 1997.

*
* *

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Cáceres.

—Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Oficial Mayor clase 1.^a

—Subescala: Secretaría, Categoría Superior.

—Nivel de Complemento de Destino: 28.

—Complemento Específico: 1.966.764 ptas./año.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

a) Por prestación de servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, que se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

•En capitales de provincia o entidades locales con población igual o superior a 35.000 habitantes: 0,10 puntos/mes.

•En entidades locales con población igual o superior a 60.000 habitantes: 0,20 puntos/mes.

•En entidades locales con problemática turística y/o urbanística: 0,25 puntos/mes.

b) Por servicios prestados como funcionario de Administración General:

•En la subescala técnica: 0,15 puntos/mes.

•En la subescala administrativa: 0,10 puntos/mes.

•En la subescala auxiliar: 0,05 puntos/mes.

c) Por cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (función pública, urbanismo, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo), impartidos por escuelas oficiales de funcionarios de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P., universidades, Junta de Extremadura), cuya valoración se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más 15 horas lectivas, con arreglo a la siguiente escala:

•De 15 a 24 horas lectivas: 0,25 puntos.

•De 25 a 49 horas lectivas: 0,50 puntos.

•De 50 a 74 horas lectivas: 0,75 puntos.

•De 75 a 99 horas lectivas: 1,00 puntos.

•De 100 a 199 horas lectivas: 1,25 puntos.

•De 200 o más horas lectivas: 1,50 puntos.

Se valorarán, además, hasta un máximo de 1,00 punto, la impartición de clases en los cursos de formación, en función del número de horas impartidas, de al menos 15 horas, siguiendo esta escala:

•De 15 a 24 horas lectivas: 0,10 puntos.

•De 25 a 49 horas lectivas: 0,20 puntos.

•De 50 a 74 horas lectivas: 0,30 puntos.

•De 75 a 99 horas lectivas: 0,50 puntos.

•De 100 a 199 horas lectivas: 0,75 puntos.

•De 200 o más horas lectivas: 1,00 puntos.

d) Entrevista.—El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A tales efectos, se notificará a los concursantes afectados, la fecha, hora y lugar de celebración.

—Formas de acreditar los méritos específicos: Los méritos de los apartados a) y b) se acreditarán mediante certificado oficial emitido por el Organismo donde se han prestado los servicios. Los del apartado c) mediante certificado de asistencia extendido por el órgano que impartió los Cursos.

—Puntuación mínima para concursar: Ninguna.

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No se prevé.

—Tribunal:

Presidente titular: Don José M.^a Saponi Mendo.

Suplente: Don Valeriano Hornero Moreno.

Vocales titulares: Don Santiago Rosado Pacheco; don Miguel Romero Carmona; don Cipriano Alfonso Jiménez Santos.

Vocales suplentes: Doña Rosa Elena Muñoz Blanco; don Bernabé Esteban Ortega; don José Barrado Muñoz.

Secretario titular: Don Manuel Aunión Segador.

Suplente: Don Germán Muriel Caso.

—Sesión Pleno aprueba bases: 31 de enero de 1997.

—Fecha convocatoria: 4 de febrero de 1997.

*
* *
*

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Cedillo (Cáceres).

—Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Secretaría, clase 3.^a

—Subescala: Secretaría-Intervención.

—Nivel de Complemento de Destino: 20.

—Complemento Especifico: 636.912 ptas. anuales.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

1.º) Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1.—Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios), impartidos por escuelas oficiales de funcionarios de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P., universidades, Junta de Extremadura).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,5 puntos.

2.º) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

2.1.—Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos de los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (programas sobre municipios turísticos, programas europeos, cursos sobre realidad política y social de la frontera hispano-portuguesa, cursos sobre cooperación hispano-portuguesa) impartidos por escuelas oficiales de funcionarios de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas o por centros oficiales reconocidos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,5 puntos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas, 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas, 1 punto.
- c) De 50 o más horas, 0,5 puntos.

3.º) Aptitudes para el puesto de trabajo: Se valorará el trabajo de-

sarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 3,5 puntos.

3.1.—Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

- En entidades locales de población igual o superior a 1.000 habitantes: 0,25 puntos/mes.
- En entidades locales de presupuesto igual o superior a 100.000.000 de ptas: 0,25 puntos/mes.
- En entidades con problemática (de aislamiento y fronteras) a 0,25 puntos/mes.

4.º) Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

—Formas de acreditar los méritos específicos:

a) Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

b) Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

c) Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

d) Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

—Puntuación mínima para concursar: 7 puntos.

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: A criterio del Tribunal.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

—Tribunal:

Presidente titular: Don Antonio González Riscado.

Suplente: Don Miguel Angel Morales Sánchez.

Vocales titulares: Don José María Tomás Riscado; don Juan Ramallete Carrillo; don Dionisio Acuña Limón; don José Luis Hernández Terrón.

Vocales suplentes: Don José Manuel Márquez Semedo; doña Pilar Nevado Semedo; don Jesús Gómez Jiménez.

Secretario vocal: titular: Don Dionisio Acuña Limón

Suplente: Doña Ana Fátima Osona Rodríguez de Torres.

—Sesión Pleno aprueba bases: 28 de enero de 1997.

—Fecha convocatoria: 29 de enero de 1997.

*
* *

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres).

—Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Secretario clase 3.^a

—Subescala: Secretaría-Intervención.

—Nivel de Complemento de Destino: 26.

—Complemento Específico: 1.584.984 ptas. anuales.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Puntuación mínima: la puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será: 7,5 puntos.

—Méritos específicos: Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.º) Titulación: Estar en posesión del título de licenciado en derecho: 1 punto.

2.º) Cursos de formación y perfeccionamiento: Haber realizado curso de informática sobre "Sistema Operativo Unix" de 25 o más horas, impartidos por la Escuela Oficial de Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, Universidad de Extremadura, I.N.A.P. o centro oficial reconocido: 2,50 puntos.

3.º) Haber realizado curso sobre "Derecho y Sociedad", impartido por Escuela Oficial de Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, Universidad de Extremadura, I.N.A.P. o centro oficial reconocido: 1 punto.

4.º) Aptitudes para el puesto de trabajo: Por servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en municipios de población superior a 1.000 habitantes pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte: 0,1 puntos/mes hasta un máximo de 3 puntos.

—Formas de acreditar los méritos específicos: Los méritos específicos deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada del título de licenciado en Derecho, de los diplomas acreditativos de los cursos realizados y certificación del órgano competente del Ayuntamiento donde se hayan constar los méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

—Puntuación mínima para concursar: 7'5 puntos (25%).

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

—Tribunal:

Presidente titular: Don Antonio Sánchez Gómez.

Suplente: Don Emiliano Buenadicha Jiménez.

Vocales titulares: Don Francisco José Cabezas de Luque; don José Luis Hernández Terrón.

Vocales suplentes: Don Antonio Sánchez Fernández; don Jesús Gómez Jiménez.

Secretario titular: Don Francisco José Cabezas de Luque.

Suplente: Don Antonio Sánchez Fernández.

—Sesión Pleno aprueba bases: 21 de enero de 1997.

—Fecha convocatoria: 24 de enero de 1997.

*
* *

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Garlitos (Badajoz).

—Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Secretaría 3.^a

—Subescala: Secretaría-Intervención.

—Nivel de Complemento de Destino: 11.

—Complemento Específico: Ninguno.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

1.º) Cursos de formación y perfeccionamiento:

1.1.—Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo), impartidos por escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P., Universidades, Junta de Extremadura).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,25 puntos.

1.2.—Se valorarán hasta un máximo de 1,0 puntos la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de al menos 15 horas, siguiendo esta escala:

- a) De 100 o más horas: 1,00 punto.
- b) De 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,15 puntos.

2.º) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

2.1.—Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (municipios turísticos, municipios de áreas metropolitanas, municipios con problemática urbanística, de aguas, agricultura y de alta montaña, montes comunales, etc.) impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centros oficiales reconocidos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1,00 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,25 puntos.

3.º) Aptitudes para el puesto de trabajo:

Por ser Licenciado en Derecho o Empresariales: 2 puntos.

—Formas de acreditar los méritos específicos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

—Puntuación mínima para concursar: Ninguna.

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

—Tribunal:

Presidente titular: Don Domingo Serrado Tejada.

Suplente: Don Daniel Capilla García.

Vocales titulares: Don Eloy Sánchez Díaz; don Bernabé Esteban Ortega; doña Nicolasa Vigara Fernández; doña Elisa Godoy Mayoral.

Vocales suplentes: Don Mario Hermida Ferrer; don Juan Carlos García Carranza; doña Elisa Godoy Mayoral; don Jesús Pablo Rodríguez.

Secretario: Designado por el Alcalde entre los Vocales.

—Sesión Pleno aprueba bases: 31 de enero de 1997.

—Fecha convocatoria: 31 de enero de 1997.